INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que la parte actora envió la liquidación del crédito al Despacho en dos (02) folios.

Sírvase proveer.

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2019 – 00040-00

En consecuencia, se le corre traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Calle 3 carrera 3 esquina, casa de Gobierno cel. 3124963552 jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef05e5c9f90e0ca326b3fd7d88a73d82f8a849c64f28d2ec21de0a4181e9741** Documento generado en 09/06/2021 11:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica